

SECRETARIA: Cali, Febrero 16 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA para iniciar proceso Filiación en favor de la menor de edad GENESIS RODRIGUEZ ZAPATA. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Febrero Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00031-00.

AUTO No. 261

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso Filiación en favor de la menor de edad GENESIS RODRIGUEZ ZAPATA L, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA, e inicie el proceso, si fuere el caso, Filiación en favor de la

menores de edad GENESIS RODRIGUEZ ZAPATA, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

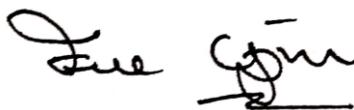
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA, para iniciar proceso Filiación en favor de la menor de edad GENESIS RODRIGUEZ ZAPATA, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA, e inicie el proceso, si fuere el caso, Filiación en favor de la menor de edad GENESIS RODRIGUEZ ZAPATA, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora MARIANELLA RODRIGUEZ ZAPATA al correo electrónico lakfla_21@hotmail.com o al abonado telefónico 3105163452

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 025
de Febrero 17 de 2022